

NOTA INFORMATIVA 18

Modificación de la situación de estancia a autorización de residencia temporal (familiares de estudiantes)

Este supuesto viene regulado por el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Extranjería, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05).

Documentación a aportar. Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**) por duplicado, firmada por el estudiante o investigador que ha solicitado la modificación de su situación de estancia por estudios a la situación de residencia y trabajo.
2. Pasaporte en vigor del familiar para el que se solicita la autorización de residencia.
3. Tarjeta de estudiante extranjero y resguardo de la solicitud de modificación de estancia a residencia y trabajo, del estudiante o investigador.
4. Tarjeta de estudiante extranjero del familiar para el que se solicita la autorización de residencia.
5. Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social.
6. Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia.

Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: Título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán presentarse durante los tres meses anteriores a la caducidad de la autorización de estancia por estudios en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda a su lugar de residencia.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).